

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

8857 Orden de 19 de mayo de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ordena el inicio efectivo de las actividades del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

Por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios, año 2008, se creó el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada.

En el punto 8 de la citada Disposición Adicional Quinta se establece que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar los estatutos del Instituto en el que determinarán sus normas de funcionamiento.

En cumplimiento de este apartado, el Consejo de Gobierno en su reunión del 15 de mayo de 2009, aprobó por Decreto n.º 133/2009, de 15 de mayo, los Estatutos del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

No obstante, para el inicio de las actividades del Instituto, es necesario que así se determine expresamente por una Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda.

El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia dispone del correspondiente número de identificación fiscal, y de una aportación inicial por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23.000.000 €.

En cumplimiento de lo previsto en el punto 9 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios, año 2008.

Dispongo

Fijar como fecha de inicio efectiva de las actividades del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia la de 19 de mayo de 2009.

Murcia, 19 de mayo de 2009.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.